

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REALES DECRETOS.

Por convenir al mejor servicio público, vengo en declarar cesante con sus honores y sueldo que le corresponda por clasificación á D. Salvador María Quiroga, magistrado de la Real audiencia de Valladolid; y nombro para su resulta á D. Felix Herrera de la Riva, ministro electo de la audiencia de la Coruña. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =En el Pardo á 16 de Enero de 1836. =A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la plaza de magistrado vacante en la audiencia de la Coruña por traslacion de D. Felix Herrera de la Riva, vengo en nombrar á D. Pedro Gomez Hermosa, ministro de la de Cáceres. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =En el Pardo á 16 de Enero de 1836. =A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la plaza de magistrado vacante en la audiencia de Cáceres por traslacion de D. Pedro Gomez Hermosa, vengo en nombrar á D. José de la Fuente Herrera, abogado del ilustre colegio de Madrid, y magistrado cesante de 1823. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =En el Pardo á 16 de Enero de 1836. =A D. Alvaro Gomez Becerra.

Por convenir al mejor servicio público, vengo en declarar cesante con sus honores y sueldo que le corresponda por clasificación á D. Mariano Herrero, ministro electo para la Real audiencia de la Coruña. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano. =En el Pardo á 16 de Enero de 1836. =A D. Alvaro Gomez Becerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real orden.

Aunque S. M. la REINA Gobernadora está persuadida de que durante las actuales circunstancias seria conveniente que los gobernadores civiles de las provincias gozasen la misma facultad que por Real orden de 23 de Noviembre último se sirvió conceder á los gefes militares para despachar correos extraordinarios cuando lo exijan asuntos muy graves y urgentes del servicio público, con todo, no permitiendo aumento tan considerable de gasto los limitados productos de la renta, ya excesivamente sobrecargada de atenciones por efecto del estado político de la nacion, quiere S. M. que los expresados gobernadores civiles aprovechen para sus comunicaciones extraordinarias los mismos correos que despacha la autoridad militar, siendo obligacion de esta avisar á aquellos de su salida con oportunidad. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. resolver que los gastos causados por el gobernador civil de Cuenca en el envío de pliegos urgentes á esta secretaria del Despacho, sean abonados por esta vez, asi

como los hechos hasta ahora por cualquier otro gobernador civil que se halle en igual caso; pero advirtiéndole que con la adopcion de la regla contenida en la presente resolucion de S. M. no se hará en lo sucesivo abono alguno procedente de semejante motivo. De Real orden &c. Dios guarde &c. Madrid 16 de Enero de 1836. =Martin de los Heros. =Sr. director general de Correos.

ESPAÑA.

Barcelona 16 de Enero.

Exposicion dirigida á S. M. por el Excmo. ayuntamiento de esta capital.

Señora: El cuerpo municipal de la ciudad de Barcelona se acerca á los pies del trono de V. M. á presentar el homenaje de su lealtad y de su obediencia.

Esta poblacion, Señora, disfrutaba de las delicias de la paz interior, cuando el tercer dia del presente mes aparecieron súbitamente ciertos síntomas que, amagando graves consecuencias, tenian por objeto perturbar la tranquilidad y el orden público.

La inhumana fiera y crueldad con que los defensores de la usurpacion inmolaron en el santuario del Hort y en otros puntos de Cataluña á bastante número de prisioneros nuestros, enardecieron en sumo grado los ánimos agitados, y sirvieron de pretexto á las escenas horribles del día 4, de que V. M. tendrá ya conocimiento; escenas que imprimirán una mancha indeleble á nuestra regeneracion política, y que por su alevosia son ajenas del carácter bizarro, humano y generoso de este gran pueblo.

Si el día 4 presentaba uno de aquellos cuadros espantosos que afligen al género humano en el curso de las revoluciones, el día 5 ofrecia aun escenas mas dolorosas y de una consecuencia difícil de prevenir.

Los viles agentes de la rebeldía y los enemigos de nuestras glorias, aprovechando los momentos del frenesí de las pasiones, alucinaron á los incautos, de que jamás carecen las ciudades populosas, y disfrazándose de mil modos, concibieron el proyecto inicuo de introducir la discordia y el desorden entre los amigos de la libertad.

Mas sus esfuerzos fueron vanos, y varios de sus agentes descubiertos, aun cuando á este fin invocaban nombres que en otra época se recibian en España con aplauso universal.

La inimitable sensatez de los barceloneses y la brillante Guardia nacional desconcertaron los planes de los malvados; y renaciendo así la mútua confianza sin víctimas, sin sangre, sin lágrimas, triunfó la gran causa del trono y la de la nacion, enlazada con el sosiego y la libertad, que son los elementos mas vitales en el orden político de los Estados.

El ayuntamiento pues, fiel intérprete de los sentimientos nobles y pundonorosos que animan á los barceloneses, tiene la satisfaccion de manifestar á V. M. que la tranquilidad queda felizmente restablecida, y que estos y su cuerpo municipal, fieles por instinto y por deber, reprueban altamente aquellos desórdenes; esperando con ansia el completo desarrollo del programa del presidente del Consejo de Ministros de V. M. del día 28 de Setiembre último, por cuyo medio se fijará para siempre la firmeza y esplendor del solio español de vuestra excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, y la suerte venturosa de esta nacion heroica.

El cielo dilate la preciosa vida de V. M. los muchos años que desea esta corporacion. Barcelona 9 de Enero de 1836. = Señora. =A L. R. P. de V. M. (Siguen las firmas.) (D. de B.)

Madrid 21 de Enero.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion de este dia.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una exposicion del Sr. D. Rafael Faus-

tino Sanz, Procurador por Valladolid, en que manifestaba con fecha 19 del corriente, que no podia concurrir á las sesiones del Estamento por hallarse detenido en cama. El Estamento quedó enterado.

El Sr. PRESIDENTE dijo que continuaba la discusion señalada en la orden del dia.

Se leyó el art. 13, que es el 30 del proyecto de la comision, y dice así:

Art. 30. «Las diputaciones provinciales procederán á dividir las respectivas provincias en distritos electorales, de los cuales será uno necesariamente la capital, señalando para cabezas de ellos los pueblos que juzgaren convenientes; sin atender precisamente á las divisiones administrativa ó judicial, sino mirando en el número y designacion de dichas cabezas de distrito á la mayor facilidad de concurrir, y á la conveniencia de los electores.»

El Sr. IZAGA: «No veo bien claro si en este artículo se anticipa la discusion acerca de la eleccion de Diputados por provincias ó por partidos: puede ser que se quiera establecer una especie de depositaria ó estafeta en donde se recibian los votos de los electores para que lleguen á la capital de la provincia, y se vea el resultado: en ambos casos me opongo al artículo. Reuniéndose los electores en distintos puntos, lejos de facilitárseles una ventaja, se les causa un perjuicio; pues discordarán mas sus votos, y se les obligará á viajes repetidos en perjuicio de sus intereses: no habrá junta electoral, porque para esto debe entenderse la reunion de los electores en un punto, y nunca en fracciones; y no habrá medio para que pueda consultarse la voluntad de los electores, y haber una voluntad general de la junta. Así es que en este caso prefiero el que cada elector dé su voto en su mismo domicilio, poniéndolo al correo, que siempre es mas sencillo. Mirando la cuestion bajo el aspecto de que cada distrito haya de nombrar un Diputado, tengo tambien por necesario que se deseché.»

El orador pasó en seguida á impugnar el sistema de eleccion por provincias, manifestando reunir mayores ventajas la eleccion por distritos.

El Sr. GALIANO, despues de quejarse de algunas expresiones proferidas por el Sr. Izaga, dijo que este artículo no prejuzga la cuestion sobre eleccion de partidos ó provincias que corresponde al discutirse el art. 34 de la comision: que no se dicen cuántos distritos electorales ó partidos se habrán de formar, ni se ha atendido á otra cosa que á la mayor facilidad de concurrir los electores á la eleccion, ora se haga por provincias, ora sea por distritos; y concluyó defendiendo la eleccion por provincias, á que se ha declarado opuesto el señor Izaga.

El Sr. COLLANTES reprodujo lo manifestado por el señor Galiano acerca del sentido de este artículo, y dijo que en su lugar se ventilaria si es mejor que la eleccion se haga por distritos.

El Sr. SAMPONTS dijo que hasta que ha hablado la comision ha estado en la misma duda que el Sr. Izaga, y que ahora encuentra una confusion que puede perjudicar á los que impugnen la eleccion por provincias; y que desearia oír sobre ello al Sr. marques de Someruelos que tiene un voto particular, disintiendo de la comision en este medio de elegir, que cree tambien previsto en este artículo.

El Sr. GALIANO contestó que la comision no trataba de ganar terreno, y que respondia con su carácter, y que repite que la discusion está en el artículo 34.

El Sr. marques de SOMERUELOS dijo que no hubiera tomado la palabra, á no mediar la interpelacion del Sr. Samponts, y que aunque su voto particular se refiere entre otros á este artículo, lo verificó por las dudas que le ocurrieron al tiempo de extenderlo, y asi es que habla tambien del artículo 34 con el deseo de acomodarlo cuando en efecto se trate de la eleccion por provincias, en cuyo caso se reservaba la palabra para apoyarlo.

El Sr. PRESIDENTE dijo que diferentes señores le habian pedido la palabra para cuando se tratase esta cuestion, que entendia correspondia al art. 17, ó sea 34 de la comision; pero que no tenia dificultad en que se tratase ahora si el Estamento lo considerase conveniente.

El Sr. ARGUELLES sostuvo que no podia tratarse de un voto particular sin que antes se tratase del artículo sobre que recaia, y que el del Sr. marques de Someruelos era preci-

samente el art. 34, y no el que se discute; habiendo en seguida demostrado por el contexto de este, que la resolución no podía perjudicar á la de aquel.

Declarado el artículo suficientemente discutido, fue luego aprobado.

Se leyó el art. 14, que es el 31 de la comisión, que omitiendo la mesa lo que hablaba acerca de los electores delegados, dice así:

Art. 31. «La elección de Diputados á Cortes se hará concurriendo los electores á la cabeza de su respectivo distrito electoral en el día y hora señalados por la Real convocatoria; y no siendo para elección general, en el día ó días que señalare el gobernador civil.»

El Sr. conde de las NAVAS: «Tengo pedida la palabra sobre este artículo, porque no me ha sido posible hablar en el anterior para hacer una observación, que he meditado bastante, y proponer un medio que desearia que el Estamento adoptase. Sabe el Gobierno y el Estamento el sin número de dificultades que ocurren para verificar la próxima elección: los electores han de salir de sus pueblos para dar un voto, superando las dificultades que nadie puede dudar: estamos en estado de guerra; las comunicaciones son peligrosas, y en algunas partes difíciles; las elecciones vendrán á verificarse en la época de la recolección; y todos los perjuicios que son consiguientes podrían evitarse con un medio muy sencillo y fácil, á saber, previniendo que la elección podrá hacerse dando todos los electores su voto en un día señalado ante el ayuntamiento del pueblo respectivo, cuyo voto se depositase en una urna, de la que debiesen tener una llave la diputación provincial, y otra el ayuntamiento; y conduciéndose luego las urnas á la capital por el síndico procurador ú otro concejal, se procediese al escrutinio ante la misma diputación, gobernador civil, y tres ó cinco electores de la misma capital.

El Sr. COLLANTES contestó que se oponía á esta adición, porque no se consideraba la elección en el verdadero punto de vista que debía considerarse, y que los electores serían mas fáciles de dominar en su mismo domicilio que no en una junta electoral.

El Sr. SAMPONTS dijo que el Sr. preopinante le había precedido en la observación que pensaba hacer, y que en todo caso podría el Sr. conde de las Navas presentar una adición al artículo: añadió que juzgaba que podría suprimirse la palabra «y hora»; porque el Gobierno regularmente no señalaría mas que el día para las juntas electorales.

La comisión admitió esta adición, y habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el artículo.

Léese el artículo 32 de la comisión, 15 del proyecto de ley que dice:

«Llegados los electores á la cabeza del distrito en el día primero señalado para la elección, se formarán en junta electoral que presidirá el alcalde del pueblo cabeza de distrito, y acto continuo nombrarán de los mismos electores presentes un presidente y cuatro secretarios escrutadores que sepan leer y escribir. Para ser elegido Presidente ó Secretario escrutador, bastará reunir la mayoría relativa.»

El Sr. PERPIÑA juzga que no debe adoptarse la última parte del artículo, á saber, que baste reunir la mayoría relativa para ser elegido Presidente ó Secretario, porque según esta disposición podría acontecer en el caso de votar casi todos los electores por sugeto diferente, que viniera á ser elegido el que hubiera juntado dos ó tres votos no mas: por esta razón S. S. quisiera que se confiriesen estos cargos á las personas que hubieren obtenido la cuarta ó quinta parte de los votos.

El Sr. DIEZ GONZALEZ es de opinión que se designe en el artículo qué número de electores se ha de reunir para proceder á la elección de la mesa; porque no señalándose este, los primeros electores que se reúnan en la mañana del primer día de elecciones; aunque sean muy pocos, podrán entre ellos votar la mesa, sin que nadie se lo impida, quedando abierta la puerta á los amaños de este modo.

El Sr. LOPEZ contestando al Sr. Perpiña, dice que lo que pretende S. S. sería sumamente embarazoso de hacer; y en cuanto á lo expuesto por el Sr. Diez Gonzalez, cree que está desvanecido con lo que da de sí el artículo 35 de la comisión.

El Sr. LOPEZ DEL BAÑO afirma que no se ha contestado al Sr. Diez Gonzalez. En hora buena, dice, que dure la junta tres días; pero ¿cual será el número suficiente de individuos para constituir la mesa legalmente: cuatro ó seis individuos, que tengan interés en hacer alguna maniobra, podrán adelantarse y constituir la mesa. Es necesario pues señalar qué número de electores ha de haber presente para que se pueda hacer la elección de Presidente y Secretarios.

El Sr. CABALLERO manifiesta que no se puede fijar el número de votantes que han de concurrir á la formación de la mesa, porque es exponerse al riesgo de que no haya elección, sino concurre ese número determinado de individuos; de suerte que creyendo evitar un inconveniente, se incurre en otro mayor.

El Sr. marques de MONTEVIRGEN apoya las opiniones enunciadas sobre este artículo por los Sres. Perpiña y Diez Gonzalez.

El Sr. LATORRE juzga que es preferible exponer al riesgo de que no se verifiquen las elecciones en una provincia ó distrito; á que estas elecciones las produzcan un pequeño número de votantes; por lo cual declara que no podrá dar su aprobación al artículo si no se expresa en él que para la elección de la mesa se requiera haber juntado la 4.^a parte á lo menos de los votos.

El Sr. marques de SOMERUELOS hace ver que debiéndose verificar el nombramiento de la mesa en el primer día de los señalados para las elecciones y á primera hora, si se obliga á los electores á hallarse en la capital de provincia á una hora determinada por medio de la cláusula que fija el número de individuos necesario para proceder á formar la mesa, muchos de estos se retraerán de concurrir, por serles ó difícil ó imposible acudir á la hora prescrita; y añade que los alcaldes respectivos cuidarán de que no se forme la mesa hasta que se haya congregado un número regular de electores.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA sostiene que es necesario determinar un número de minoría en las elecciones, conforme se practica en el Estamento, que no se tiene por tal, mientras no se reúnen 50 Procuradores. Afirma que la misma comisión conoce ser necesaria una cierta confianza en las personas que componen la mesa; y que por consiguiente se deben evitar todos los amaños posibles, siendo mejor que no haya elección que hacerla viciosa.

El Sr. CABALLERO hace ver que la diferencia entre un Estamento y un colegio electoral es inmensa, y que la misma hay respecto del colegio y un ayuntamiento, porque estos son cuerpos permanentes, compuestos de un número conocido de individuos que tienen obligación de asistir á sus deliberaciones: que sean los que fueren los individuos que componen la mesa, de ninguna suerte podrán impedir que los electores den sus votos á favor de quien les parezca; que si la elección fuese poco numerosa, sabido es que los que no concurrían á ella se presume que se someten á lo que hagan los demas; y que por último la precaución propuesta por los Señores preopinantes tendria el inconveniente si se adoptara de producir tal vez un gran mal por querer evitar un pequeño riesgo.

Declárase el punto suficientemente discutido; piden que se vote por partes el artículo: el Estamento acuerda que no, y le aprueba.

Léese el art. 16, cuyo tenor es el siguiente:

«Nombrados el Presidente y Secretarios escrutadores formarán la mesa, ante la cual llegará cada elector á dar su voto.»

El Estamento aprueba sin discusión este artículo.

Se lee el artículo 34, 17 de la ley, que dice así:

«Se darán los votos acercándose á la mesa cada elector, y haciendo escribir en ella los nombres de tantos individuos cuantos diputados, y aparte los suplentes, tuviese que nombrar la provincia.»

El Sr. ACUÑA apoya el artículo, insistiendo particularmente en que sean elegidos todos los Diputados que correspondan á una provincia en su capital, porque si no serán elegidas las personas notables por muchos distritos.

El Sr. marques de TORREMEJIA principia declarando que si para hacer las votaciones cada elector ha de escribir ó dar escritos en una papeleta tantos nombres cuantos sean los Diputados correspondientes al colegio electoral, S. S. nada tiene que oponer en contra; pero sí se opondrá si para cada nombre se hubiese de hacer una papeleta. Acerca de los suplentes, S. S. dice que no halla razón ninguna sólida, ni para adoptarlos, ni para excluirllos; pero con todo observa que cualquier elector pondrá mucho menos cuidado para elegir un suplente que para elegir un Diputado; por cuya razón se deberían elegir los suplentes sin que los electores supiesen que iban á elegirlos. Esto se conseguiría de un modo muy sencillo, á saber, si una provincia tuviese que elegir un Diputado y un suplente, señalásele dos, de manera que el elector no vote sino por uno ó dos Diputados, de los cuales el primero que reúna la mayoría lo será en propiedad, y suplente el que haya obtenido despues mayor número de votos; y en este caso tambien opina S. S. que solamente cuando el Diputado renuncie, ó fallezca antes de presentarse en el Estamento, ocupe su lugar el suplente. Respecto á la elección por provincias, el orador propone que cada una de estas se divida en tantos partidos cuantos sean los Diputados que le correspondan, y cada uno de estos se nombren su partido, fundándose principalmente en que la capital no es la provincia, y que en España, mas que en ningún otro país, hay diferencias muy notables en las opiniones de los habitantes de poblaciones inmediatas, y que si se hace la elección en la capital, será esta exclusivamente la que elija.

El Sr. marques de MONTEVIRGEN sostiene el dictamen de la comisión, fundándose en las mismas razones que el Sr. marques de Torremejia ha tenido para impugnarla: manifiesta que dividida la provincia en distritos pequeños, podrán ser largas las listas de electores; pero muy cortas las de elegibles: y se extiende reclamando que se consideren comprendidas en la clase de contribuciones directas las del déficit de encabezamientos que se reparten, las de cuartel, noveno decimal, y sobre todo los diezmos y las que se derivan de ellos.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION: «Lo que para muchos Sres. Procuradores será en esta ocasión cuestión de principios, es para el Gobierno una cuestión positiva, y antes de necesidad que de conveniencia. Dijo uno de los señores preopinantes, reproduciendo una idea del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que el modo de obtener la confianza de los pueblos era no engañarlos, y que el no hacer las elecciones por partidos sería una engañifa; yo diré que precisamente el no hacer las elecciones como propone la comisión, será engañar á la nación, porque retardaría las Cortes que le están con tanto empeño ofrecidas. Cuando el Gobierno propuso ese método de elegir no se desentendió de que había otros, y de que el de la elección por partidos sería tal vez mas ventajoso en otras circunstancias: pero la falta de datos que tenia, y las crecidas dificultades que se presentaban para poderlos adquirir con la exactitud necesaria, le hicieron ceñirse al que propone la comisión.

«No hace muchos días que, no fijándose bastante de sus propias ideas, consultó por mi medio á la comisión de división del territorio acerca de cuál de los métodos sería mas acertado, si el de la elección por provincias, ó el de la elección por partidos; y esta comisión, que se compone de hombres bien conocidos, entre los cuales citaré aunque se halle presente al señor Caballero, que por delicadeza no quiso asistir, respondió á los dos puntos que el Gobierno le había consultado sobre hacer la elección en la forma que la comisión y el Gobierno propone, ó como quieren los señores, que se haga por partidos iguales, que juzga por el presente no será posible adoptar otra clase de elección que la de por provincias, aunque sería mejor dejar á las diputaciones provinciales el encargo de declarar los partidos electorales. Dice así:

1.º «Quedando indeterminado el número de distritos, la población y su capital, la diputación provincial está mas en libertad para poder hacer la distribución cómoda y fácil de su

provincia respecto á que sus individuos deben suponerse con todos los conocimientos locales para hacer esta operación de la manera mas conveniente. En cuanto al tiempo que podrá necesitar para hacer esta operación, su fijación depende de los conocimientos de sus individuos, y de las discusiones que podrán suscitarse entre los mismos, acerca de designación de distritos y determinación de las capitales en razón de los intereses políticos que en esto puedan mezclarse, sin embargo la comisión juzga que en circunstancias regulares podrá ser de 8 á 12 días según la extensión ó población de las provincias.

2.º Determinado el número de distritos, y la población de cada uno la operación es mas delicada y difícil: para facilitarla hasta cierto punto, el Gobierno podría remitir á las diputaciones el censo de cada pueblo que es indispensable para esta distribución, en atención á que en la actualidad solo tienen en masa el de cada partido judicial. El tiempo que se necesitara para copiar é imprimir aquí las listas con el censo de población remitirlas, y hacer sobre ellas las diputaciones su distribución en distritos electorales será de dos meses á lo menos.»

«Es decir que fija como minimum de tiempo solo para arreglar los parridos el de dos meses, y los prácticos bien pueden asegurar que se necesita mas. Ahora bien, cuando se ha discutido el voto de confianza, se ha calculado que el término mas aproximado para la convocación de las inmediatas Cortes será el del mes de Mayo, y agregando los dos meses que se indican, vamos á calcular el tiempo que, según el curso de esta ley y sus disposiciones, podrá tardarse hasta aquella reunión. Suponiendo que en todo el mes próximo se despache por el Estamento de Próceres, que se tarde 15 días en su sanción y circulación, 60 que la comisión cree necesarios para la organización y arreglo de las juntas electorales, 10 para la formación de las listas, 15 para la reclamación de los agravados contribuyentes, 6 que pueden darse por la comisión, 20, que es el minimum que debe concederse á los Procuradores para el viaje, resultan 150 y tantos días, cuyo plazo deberá trascurrir antes que se reúnan las próximas Cortes.

«Ahora, suponiendo que las diputaciones provinciales muchas de ellas se hallarán cerradas, que no tienen mas que 100 días de sesiones: que algunas de ellas necesitarán dar reposo á sus individuos, y que en otras aun no establecidas, estarán poco prácticos en esos negocios, dejo á la consideración del Estamento que calcule á qué época podrá realizarse la reunión de las Cortes próximas.

«Previendo este y otros inconvenientes, y haciendo abstracción de principios, el Gobierno se ha declarado por el método que se propone en el proyecto que se discute; porque en cuanto al miedo de la superioridad de las capitales, puede muy bien decirse que está desvanecido ó compensado con decir que hay cabezas de partido ó distrito en las provincias que son superiores á sus capitales. Tales son Figueras, en la provincia de Gerona, Reus y Tortosa, en la provincia de Tarragona, Trujillo y Plasencia, en la de Cáceres, Chinchilla, en la de Albacete &c.

«En cuanto á lo que han propuesto el Sr. marques de Torremejia y el de Montevirgen acerca de que se dividan las provincias en tanto número de Diputados como de partidos, digo que esto tiene los mismos inconvenientes, y ademas el gravísimo de aumentar en algunas provincias la distancia para ir á hacer las elecciones, pues habria provincia en que no habiendo mas que dos Diputados, por ejemplo, y por consecuencia dos partidos, su falta de población los separaría, mucho mas que en otra que en menos terreno tuviese cuatro. Estos inconvenientes, agregados á la ansiedad con que se esperan las próximas Cortes, hacen que el Gobierno insista en que la elección se haga por provincias, dejando á las diputaciones provinciales el que distribuyan los partidos.

«Si estuviésemos menos apurados y con menos empeños, acaso el Gobierno sería menos escrupuloso en que las elecciones se hiciesen por partidos.»

El Sr. marques de MONTEVIRGEN, para rectificar un hecho, afirma que en las contadurías de Propios existe un censo, de que se pudieran servir útilmente las diputaciones provinciales. Otra equivocación, que cree ha padecido el Sr. ministro de la Gobernación, es la distancia de las cabezas de partido con respecto á sus extremos, que según la nueva división es corta.

El Sr. GARCIA GARRASCO desaprueba que en la mesa donde están los escrutadores y el presidente se escriban los nombres de los elegidos, porque debiendo naturalmente ser aquellas personas de influencia, y tal vez muchos de los electores dependientes suyos, no tendrían estos la libertad que se necesita en materia tan grave; y en esta atención S. S. propone que la elección se haga llevando escritos cada elector de antemano los nombres de los que elija, y depositándolos en la urna electoral. Tambien se opone á que haya suplentes, alegando que esto no servirá mas que para prolongar las elecciones. Pasa despues á tratar la cuestión del nombramiento de Diputados por partidos, y se decide en favor de este último método, exponiendo entre otras cosas que en las poblaciones cortas hay mas virtudes que en las capitales, y por consiguiente es mas difícil al Gobierno ó á los partidos ejercer su influjo en las elecciones.

El Sr. ACUÑA deshace una equivocación.

El Sr. PRESIDENTE suspende la discusión para continuarla mañana; y cierra la sesión á las 3 y media de la tarde.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra en la madrugada de hoy.

Excmo. Sr.: Ahora que son las tres de la tarde, he recibido por mano del conde de Cumbres-altas, Ayudante del Excmo. Sr. general en jefe del ejército de operaciones del Norte la comunicación siguiente. Excmo. Sr.: Ante anoche permanecí acampado sobre las posiciones de Arlaban tan gloriosamente tomadas por la tarde con objeto de proseguir el plan que el excesivo ardimiento de las tropas habia anticipado, esperando que pudiese llegar el general Espartero á las

nueve de la mañana, hora convenida: mas detenido este activo y celoso gefe por el estado de los caminos y muchas dificultades que estos opusieron á su marcha, no pudo llegar hasta la una. Esto y el ataque general y vigoroso que con 12 batallones, y á favor de una densa niebla ejecutó el enemigo desde muy temprano sobre todas las posiciones que perdió la vispera, cuyo ataque duró todo el día, hizo que la refriega cambiase de terreno, aunque no de resultado, pues todos los esfuerzos de los rebeldes vinieron á estrellarse contra el denuedo y firmeza de tropas, que, sabiendo tomar tales posiciones, eran incapaces de saber perderlas, no obstante de que por la parte del Norte en que las hemos defendido, no ofrecen las dificultades y defensas que por la del Mediodía, por donde las atacamos y ganamos.

Villareal con 5 batallones pretendió envolver mi derecha, y cubierto por la niebla, llegó por los altos de Elgueta hasta medio tiro de pistola de un batallón de la legion auxiliar francesa, el que escalonado y ligado con otro de la misma y con mas fuerzas nuestras, cubria aquel flanco, y recibió el ataque con una descarga cerrada, inmediatamente seguida de una brillante carga á la bayoneta, con la que puso al enemigo en desordenada fuga, causándole muy considerable pérdida. Los ataques obstinados que precedieron ó sucedieron durante el día por este lado, tuvieron todos igual resultado.

El enemigo no pudo progresar una pulgada de terreno sobre el centro, que formaba el camino Real, flanqueado por las posiciones que á su derecha é izquierda hice tomar á un batallón de la Princesa y otro de la legion auxiliar, de suerte que la caballería y la artillería que lo esperaban en el terreno mas abierto que hay en las ventas de Arlaban, no tuvieron oportunidad de tomar parte en las glorias de la jornada.

Las posiciones de nuestra izquierda fueron durante toda ella el blanco de la obstinacion del enemigo; mas eran defendidas por el 5.º de línea..... y mandado este por su digno coronel y comandante general de la invencible brigada de vanguardia, el brigadier D. Felipe del Rivero. Estos bravos hicieron inútiles todos los esfuerzos de aquel, y agotadas todas sus municiones defendieron el puesto sin perder un pie de terreno con repetidas cargas á la bayoneta, que tenían de peligroso la dificultad de contener en ellas el ímpetu y ardor de nuestros bravos. Viendo la tenacidad de los rebeldes contra aquella posicion y las fuerzas que sobre ella concentraban, hice abanzar al acreditadísimo batallón de cazadores de la Guardia Real provincial, el cual se condujo como tiene de costumbre, que es decir bastante.

Rechazado, humillado y prevenido en todas partes se retiró el enemigo favorecido por la mas densa niebla, la que, así como la lluvia nos molestó mucho durante todo el día y noche; pero todo lo sobrellevaron las tropas con su habitual constancia sostenida por el júbilo y entusiasmo que les inspiraban sus mismos hechos. El terreno todo es un lodazal tan intransitable que algunas acémilas han quedado empantanadas: por esto, por tener la tropa sin raciones y cansada de ambas jornadas y del penoso vivaque de la noche anterior, la hice volver á sus cantones, no teniendo ya enemigos al frente que combatir, cuya operacion se ha hecho con el mayor orden y sin tirar un tiro.

Ignoro todavía mi pérdida en estas dos jornadas; pero estimo en menos de 100 hombres la de hoy, y gradúo que no puede bajar de 600 fuera de combate la del enemigo, el cual ha dejado algunos prisioneros, y hasta ahora unos 60 ó 70 pasados en nuestro poder. El influjo é importancia moral de estas dos gloriosas acciones lo puede calcular V. E., conociendo la situación en que se han dado y la jactancia con que llenos de confianza en tales posiciones nos retaban los rebeldes, que hace 15 días las ocupaban, para perderlas en una hora contra una brigada. El país ha visto ahora como siempre que las dificultades de esta guerra no son las que puede vencer el valor, y que prolongándola con sus inútiles sacrificios y obcecacion consumará su ruina; pero jamás logrará progresar los intereses de una causa á que se oponen tantos elementos invencibles y un ejército fiel, constante, sufrido y valeroso, digno en fin de la alta estima en que lo tiene S. M. y la patria.

Ocupadísimo y cansado al exceso de las no interrumpidas fatigas de estos días, no tengo tiempo de detallar á V. E. nada, ni de nombrar á tantos como se han distinguido, limitándome á calmar su impaciencia sobre el continuo y terrible fuego que habrá oído esa poblacion durante todo el día. Sin embargo; no puedo diferir de manifestar á V. E. que todos los cuerpos empleados han rivalizado en gloria y esfuerzo, superándose á sí propios, y que la legion auxiliar francesa es una tropa en todos conceptos admirable y el general Bernell digno de mandarla. Por relacion del brigadier Jáuregui y de otros oficiales he sabido con la mayor satisfaccion que en el combate que sostuvo ayer el general Evans, no solo rechazó al enemigo, sino que un batallón de su brillante legion le dió la mas intrépida carga á la bayoneta, salvando una compañía de celadores de Alava que este tenia cortada, y poniendo á los rebeldes en completa y vergonzosa fuga. Aun no tengo el parte oficial de dicho general, el que creo no ha tenido hoy novedad en los cantones avanzados que tomó ayer en Arbulo.

Las tropas de esta parte estan acantonadas esta noche en Ulibarri-Gamboa 6 batallones, y los demas al S. de él. Yo llevo aqui ahora mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Arroyave 17 de Enero de 1836, á las doce de la noche.—Excelentísimo Sr.—Luis Fernandez de Córdoba.—Excmo. señor conde de Almodovar, Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, y que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 18 de Enero de 1836.—El conde de Almodovar.—Sr. primer Secretario de Estado encargado interinamente del Despacho de la Guerra.

Las dos acciones dadas en las alturas de Arlaban el 15 y el 16 han coronado de gloria las valientes tropas de S. M., que han manifestado ademas la mayor cons-

tancia en sufrir las incomodidades de la intemperie y un vivaque horrible. Los cantones del alto Zadorra han quedado en poder de los defensores de ISABEL II, y los enemigos, rechazados y vencidos, han sido ahuyentados de la vega que baña aquel rio desde enfrente de Arbulo hasta Ulibarri-Gamboa, ocupada por nuestras tropas.

El comandante general de las fuerzas navales de Cantabria dice al Sr. Secretario de Estado y del Despacho interino de Marina desde S. Sebastian con fecha de 8 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.: Durante la noche de ayer envié nuevos auxilios á Guetaria de todas clases escoltados por los alféreces de navío D. Luis Jorganes y D. Luis de Palacios, que regresaron á las seis y media de la mañana de hoy, al tiempo que se presentaban sobre este puerto varios transportes con tropas, procedentes de Santander. Inmediatamente dispuse se aprontasen todas las lanchas disponibles del país, y despues de dotarlas con oficiales y gente de los buques, mandé á mi oficial de órdenes el teniente de navío D. Juan Sollozo que se embarcase en la lancha *Vizcaya*, y dirigiese la difícil operacion del desembarco.

A pesar del viento recio del Sur, y del fuego de la batería enemiga situada en la Antigua, la tropa en número de 800 hombres pertenecientes al segundo ligero quedó desembarcada á las dos y media de la tarde, en fuerza de la actividad y acertadas disposiciones de Sollozo, que presencié desde las baterías de Sta. Clara la baja y la de las Damas por espacio de siete horas, sirviéndome de ayudante el teniente de navío Don Pedro Pablo de Cagigao, y las cuales apagaron por mas de tres cuartos de hora los fuegos de la batería enemiga, que se oponia á la operacion, así como á la entrada del paquebot *Aguila*, cañonero *Marina*, lugre *Vigilante* y trincadura *REINA Gobernadora*.

A las siete de la noche se presentó sobre el puerto la goleta *Maria*, despues de haber dejado algunas vasijas de agua en Guetaria, y fueron desembarcados los individuos que conducia pertenecientes al bergantín *Manzanares*, mas 10 hombres de su dotacion para el servicio de este apostadero. La goleta se dirigió á Santander con órden de repostarse allí de víveres y aguada, y especialmente de esta última para Guetaria, que es lo que mas necesita, y que se presentase en seguida sobre este puerto; volviendo á repetir por medio de ella la órden con premura de que los dos vapores traigan agua para Guetaria sin pérdida de tiempo. A las ocho envié á Guetaria agua en barriles, tablas y otros efectos de guerra. Lo que participo á V. E. para su debido conocimiento.

El comandante militar de Marina de la provincia y partido de Menorca dice al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho interino de Marina con fecha 1.º del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.: Se recibió en esta ciudad con tal entusiasmo el Real decreto de la gran quinta, que no ha sido necesario hacer sorteo para aprontar el cupo de 173 hombres que la han correspondido; pues todos han sido voluntarios, entre ellos varios matriculados. Esta mañana se han embarcado en dos buques mercantes para transferirse á la capital de estas islas, y dentro de pocos días lo verificarán, segun noticias, los cupos de los demas pueblos de la isla. Lo que tengo la satisfaccion de participar á V. E. para su superior conocimiento.

El gobernador civil de la provincia de Cáceres dice, con fecha del 16 de este mes, que las noticias que acaba de recibir, relativas á las facciones de la Mancha, son muy satisfactorias, pues la de Doroteo ha sido enteramente destruida, y las otras se encuentran tambien en un estado miserable y de abandono. La tranquilidad y espíritu público de toda la provincia, añade, presentan la situación mas lisonjera.

Ordenacion del ejército de Castilla la Nueva. —Relacion de las cantidades que por el arbitrio de subrogacion del servicio militar extraordinario de 1000 hombres han ingresado en la provincia de Toledo, desde el día 18 de Noviembre hasta 15 inclusive del actual.

De 40 rs. D. Angel Ugarte, D. Martin Ortega, D. Genaro Pacheco, D. Benito Salvador, D. José Aznar, Santos Pascual, Pedro Igual, D. Francisco Agnazes, D. Juan Diego Pantoja, Blas Muñoz, Alejandro Sanchez, D. Julian Castellanos, D. Norberto Amor Alia, D. Eusebio Cáceres, Santos Diaz de Pedro, D. Francisco Izquierdo, D. Julian Martinez de Tejada, D. Aquilino Miguel Guerra, Manuel Dominguez, D. Ramon Yusta, D. Juan Martin Diaz, D. Hilario Ruano, Ignacio Hernandez Castaño, Ramon Martin, D. Marcelino Lopez Diaz, Pedro Ferrero, Gervasio García Ortega, Eustasio García, Benito Adan, D. Eugenio Chamorro, Francisco Moreno, Pascual Fernandez Corroto, Gabino Juarez, Francisco Lopez, Aniceto García, Juan Martin de Blas, D. José Martin de Vidades, Luis Arenas, Luciano del Pozo, Antonio García, Isidoro Verta, Matias Urcas, José Megia, Manuel Villarrubia, Francisco Cerdeño, Benito Suarez, Lucas Perez, Manuel Ruiz Tapiador, D. Julian Chacon, Vicente Gonzalez, D. Julian de Paredes, D. Ignacio Martin Fernandez, D. Julian Chico del Viso, Gervasio Sanchez Collado, Manuel Moreno Ruiz, D. Julian García, D. Mariano Sanchez Mayoral, Manuel de Arroyo, Silverio Gamero, D. Pedro Merino, Manuel Gutierrez Camino, Gabino Rivera, Manuel García Ochoa, Manuel Fernandez, D. Domingo Benallas, Juan Valtierra, Leandro García Moreno, D. Eusebio Salamanca, Roman Fernandez de Gabino, Roman Fernandez, Benigno Eguio, Manuel Marin, D. Fermin Gonzalez, Castor Camuñas, Pedro Rodriguez Izquierdo, Ciriaco Rodriguez, Isidoro Albarran, Martin Moraleda, Benigno Mayoral, D. Aguedo Leiba, D. Lino-Ceveira, D. Pablo Rada, Valentin Cuesta, D. Leoncio Fernandez, Agustín Escá-

bano, D. Segundo Gomez, D. Juan Diaz, Francisco Montero, Patricio Perelló, D. Baltasar Aguirre, D. Benito Saiz, D. Manuel Montes, D. Isidoro de Barrera, D. Bernardo Gonzalez Castro, D. José Carabantes, D. Cornelio Barrenengoa, D. Domingo Joaquin García, D. Pedro Nolasco García, Don Pedro Sanchez de Ribera, Anastasio Molina, D. José Miguel de la Vega, Francisco Diaz Zorita, D. Antonio Modesto Lopez, Gurmésindo Gutierrez, Manuel García Callejo, Sebastian Basco, Pedro Lopez, José Revenga, Vito Salazar, Bruno Moreno, Lázaro Villaseca, Victorio Pinillos, Fermin Trejó, Bernardo Lopez, Francisco Garrido, José de la Pompa, Lucio Manuel Betana, Tiburcio Garrido, Eugenio Caballero, Estanislao Gomez, Antonio Serrano, Roman Brabo, Juan de Dios Maria de Manuel, Idefonso Gomez, Domingo Martin Fonseca, Félix Alonso Diaz, Victor Martin, Nicomedes Diaz Regañon, Agapito Fernandez Macarron, Juan Manuel Bueno, D. José Vicente Oliva, Fr. Lucas Rodriguez, Fr. Angel Herreros, Fr. Alejandro Hernandez, Julian García Maramo, Benito Gomez Caro, Silverio Sanchez Luengo, D. Valentin Fernaudez, Santiago Rodriguez Cobacho, Justo Perez, Francisco Serrano, D. Mariano Fernandez Roldan, Benigno García Santa Cruz, Manuel Mateo, D. Narciso Barse, Manuel Cabello, Mónico Sanchez Torrija, D. Anastasio Encinas, Francisco Diaz Cervantes, Antero Moraleda, Antonio Martin, Salvador Rey, D. Alvaro Rodrigo, Julian Retana, Lázaro Revenga, D. Tomas Martinez Grande, Leon Nieto Ruperto, D. Manuel Braulio Rodriguez, D. Isidoro Fernandez, Julian Caro, Marto Fernandez, Fernando Lopez, Gabriel Lopez, D. Manuel Velez Puente, D. Antolin Parra, D. Vicente Antonio Perez, Francisco Perez, D. Angel Hernandez, D. Julian Fernandez, D. Narciso Gonzalez, D. Antonio Cano Collado, D. Manuel San Pedro, D. Pedro Gomez de la Mala, D. Santiago Oses, D. Salvador Orive y Canno, Hilario de Paz, Isidoro Olla, José Isidoro Maroto, Francisco Cano, Manuel Lopez de la Puente, Silverio Fernandez, D. Raimundo Alonso Melero, Esteban Alvarez, Pablo Alia, Antonio Sanchez Mora, Roman Gonzalez, Martin Benavente, D. Esteban Solis, D. Manuel Alonso, D. Idefonso Manzanedo, D. Mónico Gaston, D. José Valentin Hernandez, José Alberca, D. Domingo Ramirez, D. Juan Antonio Sanchez Lillo, D. Antonio Martin Blanco, D. José Sandalio Ballesteros, Manuel García de Yébenes, Juan de Mata Yébenes, D. Ventura Franco, D. Angel Llorente, D. Francisco Berriz, D. José García Criado, D. Juan de Mata Consuegra, D. Martin Mayoral, D. Teodoro Marchante, José Cañadas, D. Inocente Martinez, Mariano Sanchez Guerrero, D. Diego Elegido, Félix Lopez, Romualdo Mendez, Gil Carrasco, Eugenio Alonso, Fr. Telesforo Alarcon, Fr. Dionisio Moreno, Policarpo Martin, Nicanor Martin, D. Victor Martin, Francisco Triana, D. Antonio Gil Albornoz, Fr. José Bernabé, Santiago Lopez, José Antonio de Soria, Sasurnino Prieto, Galo Caro, Justo Pabon, Rufino Batres, Antonio Clemente, Genaro Gallardo, Fausto Ruiz, Tomas Martin, Gabino Martin, D. Francisco Galan, Fr. Benigno Lozano, Mariano Lopez, Telesforo Navarro, Melchor Rueda, Eulogio Rodriguez, D. Ambrosio de Paz, Lucio Maestro, Esteban Bell, Cosme Sanchez Elvira, Placido Lopez, D. Antonio Ortiz, Manuel Torrijos, Manuel Ortega, Juan Mateos, Timoteo Obejero, Martin Rodriguez, Hilario de Mora, D. Manuel Hermenegildo Sosa, Cándido Cazorla, Juan Moreno, Justo Moreno, Romualdo Sanz, Mauricio Meneses, Mariano Sanchez Caro, Juan García de Blas, Mariano Rojas, D. Luis Plaza, D. Manuel Godos, Pio de la Vega, Don Francisco Sunon, Pedro Vallejo, D. Francisco Sanchez Medina, D. Alfonso Navarro, D. Ignacio Consuegra, D. Casiano Reguera, Manuel García Bermejo, D. José Salazar, Prajedes Rosado, D. José María Segovia, D. Victoriano Matorra, Fr. Juan José Fernandez, Melchor García, el pueblo en defecto de mozo, Valentin Manzano, Francisco Parra, Juan Adon Diezma, Gregorio Galan, D. Benito Novillo, Juan Villaluenga, D. Victoriano García Bermejo, Fr. Juan Lirio, D. Francisco Barceló, Regino Merchand, Lope de Ana, Don José Gonzalez, Lorenzo Palacios, D. José Pimentel, D. Severo García Cano y D. Santiago Lopez.

De 10 rs. D. Francisco del Sol, D. Luis Sanchez Panadero, D. Agustin Fernandez Trigo, D. Tiburcio Portillo, D. Antonio José Alcoba, D. José Alcoba, D. Braulio Guizarro, D. Pedro Lopez, Gabriel Torrejon Vazquez, D. Pascasio Ortiz Villajos, Eusebio Sanchez Beato, Isidoro Fernandez, Victor Casarrubios, Miguel Fernandez Cuellar, Quintin Rodriguez de Mateo, D. Manuel Lopez Gallego, Miguel Carrion, D. Narciso Guzman Arroba, D. Juan del Aguila, Félix del Alamo, Juan Angel Paniagua, Eusebio Martin, Narciso Sanchez, Manuel Rodriguez, Clemente Torre, Esteban Martin, Juan Manuel Caballero, Cándido Peña, Miguel Lorenzo Sanchez, Antonio Martin, Genaro Montero, Gabriel Jerez, Paulo Lopez Higuera, José de la Cruz, Evaristo Lázaro, Casto Aranda, Hilarion Romero, Santiago Ruano, Cipriano Labrador, Gabriel Alvarez, Luciano Calvo, Máximo Lopez, D. Fermin Rodriguez, Antonio Galvez, Julian Calvo, Andres Conde, Luciano Lopez Minalla, Pedro Nuñez.

Total 1.220.

Madrid 18 de Diciembre de 1835.—Manuel Robleda.

Relacion de los donativos que por conducto del inspector general de milicias ofrecen los gefes, oficiales é individuos de tropa de los regimientos del arma que á continuacion se expresan.

Los gefes y oficiales del regimiento de Santiago el 2 por 100 desde Octubre.

Los gefes y oficiales del de Alcázar el 2 idem desde Noviembre.

El teniente coronel D. Tomas Jimenez el 10 idem desde Octubre.

Los sargentos primeros y segundos el 5 idem desde Noviembre.

Los gefes y oficiales del de Toro y Ciudad Rodrigo el 2 idem desde Octubre.

Los gefes y oficiales del de Soria y Córdoba el 2 idem desde Noviembre.

Los oficiales, sargentos, cabos y soldados del de Granada un día de haber cada mes desde Noviembre.

Los gefes y oficiales del de Lugo, Cuenca, Toledo y Salamanca el 2 idem desde Noviembre.

Los gefes y oficiales del de Jerez el 2 idem desde Octubre.

El marques de Torre Soto, su coronel, ademas el 20 idem desde Noviembre.

Los gefes y oficiales del de Mondoñedo el 2 idem desde Noviembre.

El sargento mayor y 7 oficiales del de Logroño la paga de un mes.

La 4.^a compañía, los sargentos el 5 idem, los cabos el 3, y 2 los soldados desde Noviembre.

El coronel y el resto de oficiales el 2 idem desde Noviembre.

Los gefes y oficiales del de Segovia el 2 idem desde Diciembre.

Los gefes y oficiales del de Ciudad Real y Murcia el 2 idem desde Noviembre.

La clase de sargentos el 2 idem de sus haberes líquidos.

Los gefes y oficiales del de Guadix el 2 idem desde Noviembre.

Los sargentos 2 rs., y los cabos y tambores uno todos los meses desde Noviembre.

Los gefes y oficiales del de Mallorca 500 rs. mensuales desde Octubre.

Los individuos de tropa 20 rs. por una vez.

Los gefes y oficiales del de Ecija el 2 por 100 desde Diciembre.

Los gefes y oficiales del de Valladolid, Pontevedra, Monterey, Badajoz, Ronda, Compostela, Tuy y Laredo el 2 idem desde Noviembre.

Los gefes y oficiales del de Jaen el 2 idem desde Diciembre.

Los gefes y capitanes del de Oviedo el 6 idem, los tenientes el 3, y los subtenientes el 2 desde Diciembre.

Los gefes y oficiales del de Trujillo el 2 idem desde Noviembre.

El coronel del de Avila el 8 idem, el teniente coronel y sargento mayor el 6, los capitanes el 4, y los subalternos el 2.

Los gefes y oficiales del de Betanzos el 2 idem de sus pagas líquidas.

Los gefes y oficiales del de Bujalance el 2 idem desde Noviembre.

Los gefes y oficiales del de Sigüenza el 2 idem desde Diciembre.

Los gefes y oficiales del de Sevilla el importe de un pantalón de paño para todas las plazas que tiene el regimiento en campaña.

Los gefes y oficiales del de Orense el 2 idem, y el importe de raciones de campaña.

Los gefes y oficiales del de Málaga el 2 idem desde Noviembre.

Entrada S. M. de este generoso rasgo de patriotismo, se ha servido mandar se les den las gracias en su Real nombre, y se publique en la Gaceta.

Comision especial de donativos patrióticos.

Observando esta comision que muchas de las personas que han ofrecido donativos no los han realizado por ignorar el punto donde deben entregarlos, ha acordado se anuncie de nuevo deben verificarlo en la caja de la misma comision que se halla establecida en casa del Excmo. Sr. presidente de ella, carrera de S. Gerónimo, núm. 35, cuarto 2.º, desde las diez de la mañana hasta la una del día, en el concepto de que diariamente se dará noticia al público de los individuos que concurrían á cumplir sus ofertas.

Lista de los señores suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en el día 18 de Enero de 1836.

	Rs. vn.	ms.
<i>Donativos por una vez.</i>		
El Excmo. Sr. D. Antonio María Peon, teniente general de los Reales ejércitos, sin embargo de lo que tiene ofrecido como director de la junta de monte pio militar.....	320	
<i>Donativos mensuales.</i>		
Los Excmos. Sres. consejeros de Gobierno, los Sres. oficiales de su secretaría y los subalternos de esta, por Noviembre.....	9861	
Los Sres. D. Pedro Solana, D. José Amos Lopez y D. José Salmon, cesantes de la contaduría general de distribución, por Octubre y Noviembre.....	348	
El Sr. D. Juan Manuel Ruiz de Arana, gefe de division cesante de la tesorería general del reino, por Noviembre.....	73	8
El Sr. D. José María Perez, director general de presidios, y demas individuos de su dependencia.....	1426	20
El Sr. D. Lorenzo Linares por los empleados del Real canal de Manzanares, por Diciembre.....	712	25
Los Sres. D. Carlos Niebla y D. Manuel Calvo, agentes fiscales del Real consejo de las órdenes, idem.....	170	12
El Exmo. Sr. director general, contador, dependientes de la direccion, tesorería general y oficios del parte de correos, idem.....	3673	22
Los Sres. del juzgado y escribanía de la propia renta, idem.....	645	16
Los Sres. correos de gabinete de 1. ^a y 2. ^a clase,		

por Noviembre y Diciembre.....	978	33
Los auxiliares de la misma direccion, por Diciembre.....	139	32
El Sr. director general, comisarios, ayudantes y empleados en la direccion general de caminos, idem.....	2249	
Los empleados en la recibiduría general de la orden de S. Juan en esta corte, y los de la secretaría de la asamblea de la misma, idem.....	767	16
El Sr. secretario, oficiales y demas individuos de la secretaría de la inspeccion general de imprentas y librerías del reino, idem.....	730	13
Suma.....	22,096	27

Los periódicos franceses que acabamos de recibir y llegan hasta 12 del corriente no ofrecen noticias de gran interes. Habianse recibido en Paris cartas de New York de 9 de Diciembre, en las cuales se habla de la ansiedad con que se esperaba en aquella capital, y en las demas principales de la Union, el resultado de las gestiones de Mr. Barton, exigiendo el pago de los 25 millones de resarcimientos. Era general en los Estados Unidos la opinion de que el Gobierno tomara las medidas enérgicas, si el ministro americano no conseguia el objeto de su mision definitiva. Pero aun en esta misma hipótesis nadie creia que hubiese guerra.

Habianse recibido noticias de Grecia hasta 26 de Noviembre, y á excepcion de algunos desórdenes parciales ocurridos en lo frontera de Romelia, y que se atribuian á los Kleptos, todo el pais estaba perfectamente tranquilo. El 9 del citado mes se celebró la inauguracion del nuevo consejo de Estado, compuesto de 19 consejeros ordinarios, entre quienes figura el nombre del general Church, y de 15 consejeros extraordinarios, todos griegos de nacimiento. El secretario general del consejo es el patriota PanagiottiSoutza.

Las cartas de los Dardanelos anuncian que la escuadra turca habia pasado el estrecho el 4 de Noviembre, sin que se supiese su destino. Sus fuerzas consistian en un navio de línea rebajado con el pabellon del contraalmirante, dos fragatas, en una de las cuales tremolaba el pabellon del capitán bajá Tahir, una fragata tunecina, dos corbetas, un bergantin goleta y un cutter.

El Monitor de Comercio traslada del Times un trozo de la declaracion de independencia de los circasianos, sacada por el periódico ingles de la correspondencia confidencial entre Mr. de Nesselrode y Mr. de Matuschewitz. Hé aquí el párrafo mas notable de aquel interesante documento.

«Con las armas, y no con las palabras, es como se subyuga un pais, y si la Rusia nos sujeta, no será con las armas, sino privándonos de nuestras comunicaciones, sacando partido de la Rusia y de la Persia, donde ya ejerce un dominio absoluto, haciendo intransitables aquellos mares como si le perteneciesen, bloqueando nuestras costas, destruyendo no solo nuestros buques, sino los de los demas Estados que con nosotros tengan relaciones, quitándonos todo mercado para la venta de nuestros productos, impidiéndonos que compremos sal, pólvora y municiones de guerra, privándonos hasta de la esperanza»

«Pero nosotros somos independientes, estamos en guerra, y somos vencedores; el representante del Emperador, que nos considera sus esclavos, y mira como suyo nuestro pais, acaba de entablar negociaciones con los circasianos, no para proponerles el perdon de su heroico alzamiento, sino para comprar el derecho de retirar hácia su pais 200 hombres de sus tropas envueltos por las nuestras, y para hacer convenios sobre el cange de prisioneros.»

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 802 que comprende el sorteo de este dia inclusas las 2 aproximaciones.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
15,269....	8000 ps fs....	Vitoria.
16,825....	2000.....	Madrid.
11,398....	1000.....	Ferrol.
2,357....	1000.....	Alcalá.
23,842....	1000.....	Madrid.
12,717....	1000.....	Barcelona.
18,903....	500.....	Madrid.
5,862....	500.....	Barcelona.
9,106....	500.....	Idem.
20,413....	500.....	Madrid.
14,398....	500.....	Alcalá.
9,724....	500.....	Sevilla.
17,579....	500.....	Cádiz.
7,493....	500.....	Málaga.
14,086....	500.....	Madrid.
8,901....	500.....	Jerez de la Frontera.
18,465....	500.....	Cádiz.
2,273....	500.....	Idem.
20,968....	500.....	San Fernando
11,270....	500.....	Madrid.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 30 de Enero próximo, sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á cuatro duros

EN LA IMPRENTA REAL.

cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 42000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

PREMIOS.	PREMIOS.	PREMIOS.
1. de..	12000 pesos fuertes.	12000.
1. de..	4000.....	4000.
3. de..	1000.....	3000.
12. de..	500.....	6000.
42. de..	100.....	4200.
66. de..	50.....	3300.
475. de..	20.....	9500.
600.		42000.

Los 14000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á veinte reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Reales Loterías, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad, ó cuarta parte, según acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que han conseguido premio, y por ellas se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este Real establecimiento. Madrid 16 de Diciembre de 1835.

Estado sanitario de Madrid.

En estas dos últimas semanas han continuado reinando como en las anteriores las flegmasias de pecho y de cabeza, y las cutáneas ó exantemáticas; pero despues de las nieves y lluvias se han presentado reumas musculares y fibrosos en bastante número, y algunos cólicos de este carácter.

En general han probado muy bien las evacuaciones sanguíneas, generales y locales en los sujetos capaces de resistirlas, y teniendo cuidado de promover antes ó al mismo tiempo la traspiracion; pero en los cólicos ha sido necesario usar del opio en dosis enérgicas, y de los laxantes cuando con el primero se ha calmado el dolor (B. de M. C. y F.)

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.

Titulos al portador del 5 p. 100, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.

Titulos al portador del 4 p. 100, 42½ al contado: 44 y 43½ á 60 d. f. ó vol.: 44½ y 45 á varias fs. ó vol., á prima de 1½, 1½ y 1 p. 100.

Vales Reales no consolidados, 27½, 27 y 27½ á varias fs. ó vol.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 29½ á 7 d. f. ó voluntad de los años 1824 y 25.

Idem sin interes, 15½, 15, 15½ y 15½ al contado: 16½, 15 5 dieziseisavos, 16, 15½, 16, 15½, 16 y 16 á varias fs. ó vol.: 16½, 15½ y 16 idem. á prima de 1, 1½ y 1 p. 100.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.	CAMBIOS.	CAMBIOS.
Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 1/2 pap. b.	Málaga, 1/2 d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 id.	Santander, 1/2 b.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 id.	Santiago, 1/2 á 1 d.
Hamburgo, 00.	Bilbao, 1/2 d.	Sevilla, 1 pap. id.
Londres, á 90 dias, 38½ papel.	Cádiz, 1 á 1/2 id.	Valencia, 1/2 á 1/2 b.
Paris, 16-7 id.	Coruña, 1/2 á 1/2 id.	Zaragoza, 1/2 d.
	Granada, 1/2 id.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIO.

Boletín de medicina, cirugía y farmacia del jueves 14 de Enero. Contiene los artículos siguientes: medicina teórica; medicina práctica; cirugía; reorganizacion médica en España; variedades; vacante. Idem del 21 de este mes. Contiene los artículos que siguen: terapéutica; medicina legal; química; reorganizacion médica; sociedad médica general de socorros mútuos; estado sanitario de Madrid. Se suscribe á este periódico y se vende en el despacho de la imprenta Real.

Miscelánea instructiva, curiosa y agradable: contiene varios cuentos, anécdotas, proposiciones y soluciones divertidas de aritmética; juegos de naipes y de prendas con una baraja de 48 cartitas en verso para sentenciar las prendas, varios enigmas ó acertijos muy ingeniosos, y concluye con diferentes noticias curiosas é interesantes. Un tomo en 8.º: se hallará en Madrid en las librerías de Cuesta y Sanchez á 9 rs. en pasta y 7 en rústica, y la baraja á 2 rs.

Arte de relojes de ruedas para torre, sala y faldriquera: dos tomos en 4.º con láminas á 26 rs. en pasta.—El siglo xvi en Francia, ó Uliana de Montpensier: un tomo en 16 con una lámina á 10 rs. en pasta.—Fundamentos de la fé: cuatro tomos en 8.º á 44 rs. en pasta.—Cuentos tártaros: dos tomos en 8.º á 16 rs. en pasta. Todas estas obras se hallan de venta en Madrid en la librería de Viana.

Comentario crítico-jurídico-literal á las 83 leyes de Toro, por el doctor en ambos derecho D. Sancho de Llamas y Molina, colegial que fue en el mayor de S. Ildefonso, universidad de Alcalá: dos tomos en folio. Las leyes de Toro, que como dice Baeza son las mas estimadas por haberse discutido y con mucho juicio considerado para la pública utilidad, fueron hechas á petición de los Procuradores á Cortes en las que se celebraron en Toledo año de 1502, y en las de Toro año de 1505 se hizo la publicacion: las primeras se celebraron por consideracion á la Reina Doña Juana para reconocerla por Princesa y sucesora de los reinos de Castilla y Leon, y las segundas para jurarla y reconocerla por Reina y propietaria de los mismos. Se halla de venta en Madrid en la librería de Escamilla, en Valladolid en la de la viuda de Roldan, y en Salamanca en la de Blanco.

Ante el Sr. Ayllon, juez de primera instancia de esta capital, radican por la escribanía de Urrutia los autos de testamentaria de Don Pedro de San Martin, vecino y armador de Manila, capital de las islas Filipinas, natural de Coheba, parroquia de Santiago de Castañedo, jurisdicción de Navia de Suarna, provincia de Lugo, reino de Galicia, que falleció en esta corte el 23 de Noviembre del año pasado de 1831, bajo el poder para testar que en 13 del propio mes otorgó por testimonio del escribano del número de esta villa Borreguero y Leon, en la que hizo la siguiente institucion: «Respecto á constare que en 1822 murió su único hijo D. Domingo de San Martin, instituye en el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros por su única y universal heredera á la hija legitima del citado su hijo, y nieta del otorgante, que se le ha asegurado dejó aquel á su fallecimiento, cuyo nombre y edad ignora.» En cuyos autos, consiguiente á lo solicitado por el defensor judicial, se cita á la misma, ó á quien su accion y derecho represente; así como tambien á todas las personas que en concepto de acreedores al mismo se crean con derecho al caudal que ha quedado, para que en el término de doce meses acudan una y otros por sí, ó por medio de persona legalmente autorizada, con los documentos correspondientes que acrediten su respectiva reclamacion á deducir la accion y derecho de que se crean asistidos; prevenidos de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará perjuicio.